

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TERMINAL DE
EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERALES EN EL TERMINAL PORTUARIO
DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao que celebran el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional debidamente representada por su Presidente de Directorio, Paul Phumpiu Chang, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08262420, autorizado mediante Acuerdo de Directorio N° 1382-311-25-28/11/2013/D, con domicilio en Avenida Santa Rosa N° 135, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará el **CONCEDENTE**; y Transportadora Callao S.A., una empresa constituida y existente conforme a las leyes del Perú, inscrita en la Partida Electrónica No. 12563268 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Torre Real Diez, Piso 6, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Victor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y por su Gerente Financiero y Administrativo, señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la partida registral antes mencionada, a quien en adelante se le denominará el **CONCESIONARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 28 de enero de 2011, el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 1.2. Mediante Cartas ADM-304-13 del 25 de setiembre de 2013, ADM-333-2013 del 30 de octubre de 2013, ADM-335-2013 del 5 de noviembre de 2013, ADM-338-2013 del 6 de noviembre de 2013, ADM-348-13 del 14 de noviembre de 2013 y ADM-358-13 del 25 de noviembre de 2013, el **CONCESIONARIO** solicitó al **CONCEDENTE** la modificación del Anexo 1 del Contrato de Concesión que comprende el área terrestre en la cual se ubicará el Punto de Acceso Público del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, y el área acuática comprendida en el área de la concesión, y asimismo, modificar las Cláusulas 9.6 y 12.1 del Contrato de Concesión.
- 1.3. Mediante la Resolución Suprema N° 428-2013-DE/MGP publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de agosto de 2013, se deja sin efecto la Resolución Suprema N° 034-2011-DE del 27 de enero de 2011, que levantó la reserva del área acuática para la Defensa Nacional establecida por la Resolución Suprema N° 694-2005-DE/MGP de fecha 05 de diciembre del 2005 en áreas acuáticas en el Puerto del Callao; y, además levanta la reserva para la Defensa Nacional establecida en la referida Resolución Suprema N° 694-2005-DE/MGP sobre el área acuática descrita en dicha norma.



- 1.4. Mediante Oficio N° 1019-2013-APN/GG de fecha 04 de octubre de 2013, la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante APN) remitió el Acuerdo de Directorio N° 1344-304-01/10/2013/D mediante el cual aprueba la opinión contenida en el Informe Técnico Legal N° 040-2013-APN/DIRTEC/UAJ referido a la modificación del Contrato de Concesión.
- 1.5. Mediante Informes N° 111-2013-MTC/13 y 116-2013-MTC/13 de fechas 12 y 21 de noviembre de 2013, respectivamente, la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitió opinión técnica respecto a la modificación al Contrato de Concesión.
- 1.6. Mediante Memorándum N° 1616-2013-MTC/10.05 de fecha 21 de noviembre de 2013, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Memorándum N° 1615-2013-MTC/10.05 de la Oficina de Patrimonio que adjunta el Informe N° 014-2013-MTC/10.05-MLG de fecha 20 de noviembre de 2013, con el que se emitió opinión técnica respecto a la modificación al Contrato de Concesión.
- 1.7. Mediante Carta S/N, recibida el 22 de noviembre de 2013, Ferrovías Central Andina S.A., concesionario del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, manifiesta haber tomado conocimiento de la Carta ADM 348-13 del 14 de noviembre de 2013 presentada por el CONCESIONARIO y que el área materia de desafectación y devolución al CONCEDENTE del Área Matriz (Patio Central) será de 627.844 m², que sumados a los 208.08 m² desafectados mediante la Adenda N° 8 al citado contrato, suma el área total de 835.924 m² requerida para la construcción del Open Access del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Puerto del Callao. En ese sentido, manifiesta su conformidad con la nueva ubicación, área y perímetro del área terrestre solicitada por el Concesionario. Asimismo, remite la conformidad del Banco de Crédito del Perú en su condición de Acreedor Permitido.
- 1.8. Mediante Memorándums N° 2660-2013-MTC/25 y N° 2719-2013-MTC/25 de fechas 16 y 23 de diciembre de 2013, a los cuales se adjuntan los Informes N° 725-2013-MTC/25 y N° 794-2013-MTC/25 de fechas 29 de noviembre y 23 de diciembre de 2013, respectivamente, la Dirección General de Concesiones en Transportes sustenta técnica, económica y legalmente la propuesta de Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.9. Mediante Oficio N° 1173-2013-APN/GG de fecha 04 de diciembre de 2013, la APN remitió al CONCEDENTE el Acuerdo de Directorio N° 1382-311-25-28/11/2013/D, mediante el cual emite opinión favorable contenida en los Informes Técnicos Legales N° 054 y 055-2013-APN/DIRTEC/DIPLA/UAJ respecto a la modificación del Contrato de Concesión.
- 1.10. Mediante Oficio Circular N° 071-13-SCD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, en su calidad de Regulador, remitió al CONCEDENTE el Acuerdo N° 1661-488-13-CD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante el cual se aprobó el Informe N° 051-13-GRE-GSF-GAJ de fecha 09 de



diciembre de 2013, que opina favorablemente respecto a la modificación al Contrato de Concesión.

- 1.11. Mediante Carta ADM-395-13 y ADM-403-13 del 13 y 20 de diciembre de 2013 respectivamente, el CONCESIONARIO da conformidad al Proyecto de Adenda N° 1 del Contrato de Concesión.
- 1.12. Mediante Oficio N° 1268-2013-APN/GG del 20 de diciembre de 2013, la APN adjuntó el Informe Técnico Legal N° 061-2013-APN/DIPLA/UJ señalando que el área materia de modificación se encuentra comprendida en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.
- 1.13. Mediante Carta S/N remitida el 23 de diciembre de 2013, Ferrovías Central Andina S.A. manifiesta que el área terrestre preliminar de 63.00 m² a que se refiere el Anexo 1 del Contrato de Concesión, es un bien de la concesión otorgado a su favor en mérito a lo establecido en el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Mediante la presente Adenda, las partes acuerdan modificar el tercer párrafo de la cláusula 9.6 y el tercer párrafo de la cláusula 12.1, así como los Apéndices N° 1, 2, 3 y 4 del Anexo 1 del Contrato de Concesión, los cuales quedarán redactados como se señala en el presente documento.

2.1. Modificación de la cláusula 9.6

"9.6 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA.

(...)

Para tales efectos, el (los) Acreedor(es) Permitido(s) podrá(n) proponer al CONCEDENTE operadores calificados, que cumplan con los requisitos establecidos en la Declaratoria de Interés y quien elegirá a uno de ellos para encargarse transitoriamente de la Concesión. La designación de la persona jurídica que actuará como interventor, determinada por el CONCEDENTE, deberá ser comunicada por escrito al REGULADOR y al CONCESIONARIO. A partir de dicho momento, el CONCESIONARIO estará obligado a iniciar las coordinaciones del caso, con el objeto que la transición de transferencia se lleve a cabo de la manera más eficiente posible.

(...)"

2.2. Modificación de la cláusula 12.1

"SECCIÓN XII: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO

12.1 (...)

El silencio en la respuesta del CONCEDENTE deberá interpretarse como no aprobada la operación. Este nuevo Socio Estratégico deberá cumplir

con los mismos requisitos y condiciones establecidos en la Declaratoria de Interés para el Socio Estratégico".
(...)"

2.3 Modificación del Apéndice 1, 2, 3 y 4 del Anexo 1

Mediante la presente Adenda, se excluye el área terrestre preliminar de 63.00 m² a que se refieren los Apéndices 1 y 2 del Anexo 1 del Contrato de Concesión.

Asimismo, en virtud de la presente adenda, las Partes acuerdan modificar los Apéndices N° 1, 2, 3 y 4 del Anexo N° 1 del Contrato de Concesión, para incorporar las áreas terrestres y acuáticas destinadas al desarrollo del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, conforme al Anexo A de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza de la Concesión, mantiene las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas, así como el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, ya que tiene por finalidad precisar aspectos operativos para la mejor ejecución del Contrato de Concesión y no implica un cambio del Contrato, de autosostenible a cofinanciado, ni un aumento de los pagos a cargo del Estado previstos en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 4.1. Todas las referencias en el Contrato de Concesión a las "Bases" o "Declaración de Interés" deberán entenderse referidas a la Declaratoria de Interés.
- 4.2. Las Partes acuerdan que el Contrato y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 4.3. Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Adenda.
- 4.4. En caso de conflicto de interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato que discrepe con lo señalado en este documento.
- 4.5. Todas las palabras cuya letra inicial sea mayúscula que no estén expresamente definidas en esta Adenda, tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra parte que la presente Adenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete (7) días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de esta Adenda a Escritura Pública.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes intervinientes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad del Callao, a los 14 días del mes de enero de 2014.



Autoridad Portuaria Nacional

Paul Phumpiu Chang

Presidente del Directorio (e)

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL



Transportadora Callao S.A.

VICTOR SAM CHANG

Gerente General

TRANSPORTADORA CALLAO S.A.



RODRIGO PARRA DEL RIEGO

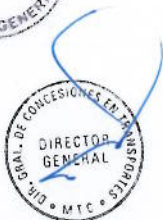
Gerente de Administración y Finanzas

Transportadora Callao S.A.





ANEXO A



ANEXO 1
APÉNDICE 1
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN
(ÁREA TERRESTRE)

UBICACIÓN: Distrito y Provincia Constitucional del Callao

I. (ÁREA OPEN ACCESS)

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el Norte:

Colinda con terrenos de terceros.

Por el Este:

Colinda con terrenos del MTC.

Por el Sur:

Colinda con terrenos del MTC.

Por el Oeste:

Colinda con terrenos del MTC.

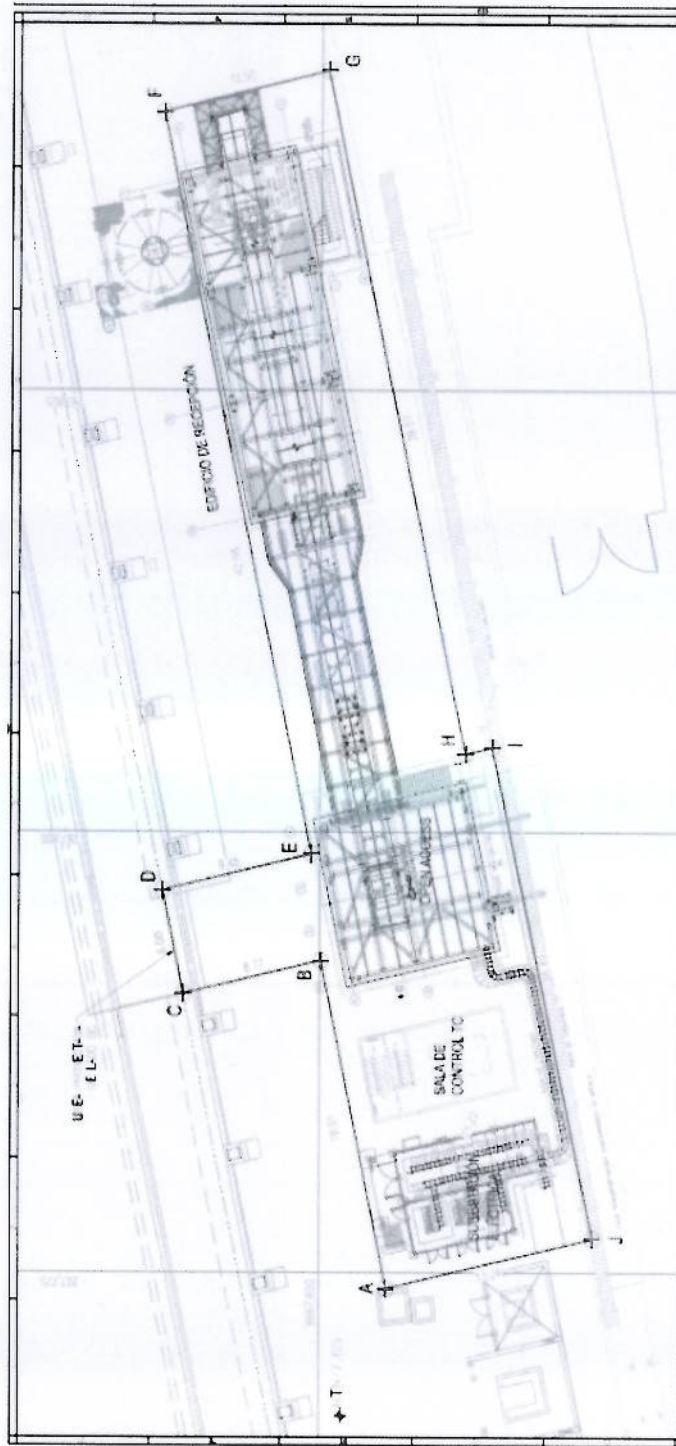
Las medidas perimétricas y coordenadas son las siguientes:

COD.	LADO	LONG. (m)	WGS84		PSAD56		GEOGRÁFICAS	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	LAT.	LONG.
A	A-B	19.01	8667645.793	267774.147	8668380.294	268226.230	12°2'27.61"	77°7'51.71"
B	B-C	6.40	8667649.895	267792.705	8668384.396	268244.788	12°2'27.48"	77°7'51.10"
C	C-D	5.99	8667658.452	267790.796	8668392.953	268242.880	12°2'27.20"	77°7'51.16"
D	D-E	7.15	8667659.746	267796.645	8668394.247	268248.730	12°2'27.16"	77°7'50.97"
E	E-F	42.98	8667650.519	267798.714	8668385.020	268250.798	12°2'27.46"	77°7'50.90"
F	F-G	10.50	8667659.782	267840.681	8668394.283	268292.767	12°2'27.17"	77°7'49.51"
G	G-H	39.57	8667649.548	267843.011	8668384.049	268295.097	12°2'27.51"	77°7'49.44"
H	H-I	1.70	8667640.974	267804.381	8668375.475	268256.465	12°2'27.78"	77°7'50.72"
I	I-J	28.49	8667639.312	267804.755	8668373.813	268256.839	12°2'27.83"	77°7'50.70"
J	J-A	13.04	8667633.063	267776.961	8668367.564	268229.044	12°2'28.03"	77°7'51.62"
ÁREA TOTAL (m²)								835.924
PERÍMETRO TOTAL (m)								179.49

Área: 835.924 m²
Perímetro: 179.49 m.l.



ANEXO 1
 APÉNDICE 2
 PLANO DEL ÁREA TERRESTRE DE LA CONCESIÓN



ANEXO 1

APÉNDICE 3

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN (ÁREA ACUÁTICA)

UBICACIÓN: Distrito y Provincia Constitucional del Callao

II. ÁREA I (ÁREA ACUÁTICA)

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el Norte:

Colinda con el espigón norte del TPC

Por el Este:

Colinda con el área acuática de la dársena del TPC

Por el Sur:

Colinda con el área acuática de la dársena del TPC y con el muelle de hidrocarburos

Por el Oeste:

Colinda con el espigón norte del TPC

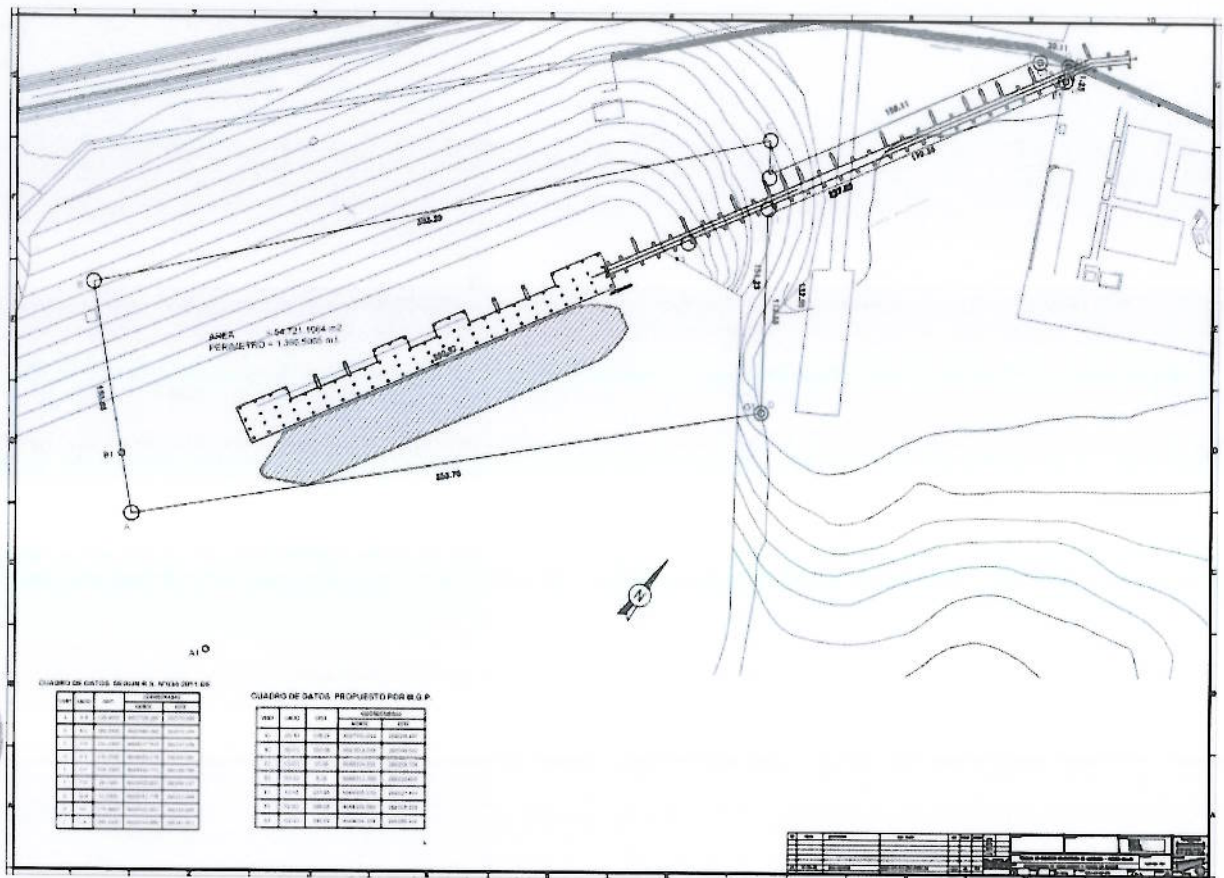
Las medidas perimétricas y coordenadas son las siguientes:

VÉR- TICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	8'667,795.269	265,970.389	12° 02' 34. 146"	77° 08' 58.978"
B	8'667,883.365	265,874.184	12° 02' 31. 255"	77° 09' 02. 135"
C	8'668,177.919	266,119.596	12° 02' 21. 735"	77° 08' 53.947"
D	8'668,056.170	266,209.301	12° 02' 25.719"	77° 08' 51. 014"
E	8'668,162.711	266,130.788	12° 02' 22.232"	77° 08' 53.581"
F	8'668,310.000	266,209.708	12° 02' 17.461"	77° 08' 50.935"
G	8'668,312.778	266,223.644	12° 02' 17.374"	77° 08' 50.474"
H	8'668,302.852	266,228.889	12° 02' 17.698"	77° 08' 50.303"
I	8'668,144.896	266,143.915	12° 02' 22.815"	77° 08' 53. 152"

Área: 54,721.1064 m²

Perímetro: 1,336.5065 m.l.

ANEXO 1
APÉNDICE 4
PLANO DEL ÁREA ACUÁTICA DE LA CONCESIÓN





PERÚ

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CERTIFICACIÓN

El Presidente del Directorio (e) de la Autoridad Portuaria Nacional, Sr. Paul Phumpiu Chang, certifica que en la Sesión N° 311 celebrada del 25 al 28 de noviembre de 2013, el Directorio de la Institución adoptó el Acuerdo N° 1382-311-25-28/11/2013/D, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO N° 1382-311-25-28/11/2013/D"

Vistos los Informes Técnicos Legales Nros. 054 y 055-2013-APN/DIRTEC/DIPLA/UAJ de fechas 25 y 26 de noviembre de 2013 de la Dirección Técnica, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Se resuelve:

- 1. Aprobar los Informes Técnicos Legales de los vistos, elaborados por las áreas de la Dirección Técnica, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y la Unidad de Asesoría Jurídica.**
- 2. Declarar la viabilidad técnica y legal del proyecto de Adenda al Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, en concordancia a las recomendaciones que constan en los informes del visto.**
- 3. Otorgar facultades al Presidente del Directorio para que suscriba la Adenda al Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, por cuenta del Concedente – MTC y en calidad de interviniente.**
- 4. Encargar al Gerente General (e) para que realice las gestiones administrativas ante el Concedente – Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de implementar el presente Acuerdo.**

El presente acuerdo se adopta con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta."

Callao, 03 de diciembre de 2013.



Paul Phumpiu Chang
Presidente del Directorio (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL



Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA.

Atención N° 02453250 13-12-2013



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA:

En el asiento C00003 de la Partida N° 12563268 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Partida Registral de la Sociedad denominada "**TRANSPORTADORA CALLAO S.A.**", aparece registrada y vigente el acta de la Junta General de Accionistas del 25/05/2011 en donde se acordó:

(...)

Nombrar a **VICTOR AUGUSTO SAM CHANG** (D.N.I N° 09868489) en el cargo de Gerente de Proyectos.

Modificar las clases de poderes aprobados en el Pacto Social y reemplazarlo por el siguiente:

(...)

Apoderados "Clase B": dos de cualquiera de los Apoderados **Clase B**, o un Apoderado **Clase B** con un Apoderado Clase A, **firmando conjuntamente**, tendrán todas las facultades, sin limitación alguna, de los numerales 1 (Facultades Administrativas), 2 (Facultades Contractuales), 3 (Facultades Bancarias), 4 (Facultades Financieras), 5 (Facultades de Representación), 6 (Facultades Laborales) y 7 (Facultades de Delegación / Sustitución) de la Lista de Poderes aprobada en la Cláusula Quinta del Pacto Social.

El otorgamiento de los poderes "Clase A" y "**Clase B**" no implica la modificación de las atribuciones otorgadas a la Junta General de Accionistas y al Directorio para la aprobación de ciertos actos de acuerdo al Estatuto Social, debiendo por tanto los poderes ser ejercidos previa adopción del acuerdo de Junta General de Accionistas o Directorio, según corresponda de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social).

(...)

Así consta en **COPIA CERTIFICADA** de 14/07/2011 otorgada ante NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA en la ciudad de LIMA.

Asimismo, en el asiento C00004 consta registrada el acta de la Junta General del 26 de diciembre de 2011 en donde se acordó:

(...)

HECTOR RAMIRO CACHO RODRIGUEZ
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX - Sede Lima

II.- Se ratifica la designación de **VICTOR AUGUSTO SAM CHANG** (DNI 09868489) como **Apoderado Clase "B"** quien podrá continuar ejerciendo las facultades correspondientes a los Apoderados de dicha clase, que se encuentran contenidas en la escada de poderes de la sociedad (as. A-00001 y C-00003).

Así consta de *COPIA CERTIFICADA* del 30/03/2012 otorgada ante NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA.

Asimismo, en el asiento **A00001** aparece registrada y vigente la ESCRITURA PUBLICA DEL 15.09.2010 Y DEL 12.10.2010 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, donde se acordó:

(...)

CLAUSULA QUINTA DEL PACTO SOCIAL.- Los poderes en los cuales, previo otorgamiento de facultades, podrán gozar los distintos apoderados de la Sociedad, se determinarán en función a la siguiente Lista de Poderes:

1. Facultades Administrativas
 - 1.1 Dirigir y controlar los negocios y actividades de la Sociedad.
 - 1.2 Ejecutar los acuerdos adoptados por la Sociedad (Junta General de Accionistas).
 - 1.3 Organizar las oficinas de la Sociedad y determinar sus gastos.
 - 1.4 Autorizar viajes al extranjero de los funcionarios y empleados de la Sociedad.
 - 1.5 Suscribir la correspondencia.
 - 1.6 Suscribir balances y Estados Financieros.
 - 1.7 Ordenar auditorías.
 - 1.8 Otorgar recibos y cancelaciones de pago.
 - 1.9 Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión le corresponda.
 - 1.10 Solicitar y obtener todo tipo de registros, autorizaciones, licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos, concesiones y derechos; así como, realizar cualquier acto que se requiera a fin de desarrollar las actividades comprendidas en el objeto social ante cualquier entidad administrativa.
 - 1.11 Solicitar y obtener el registro y/o inscripción de los derechos, nombramientos, contratos y otros en general de la Sociedad, en los Registros Públicos y Administrativos.
 - 1.12 Registrar patentes, marcas, nombres comerciales y otros derechos de propiedad intelectual o industrial.
2. Facultades Contractuales
Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la Sociedad, actos, contratos y convenios mercantiles, civiles, arbitrales, bancarios y compromisos de toda clase y naturaleza, nominados o innominados, típicos o atípicos, así como tratar y resolver toda clase de negocios en los que intervenga.
En tal sentido, podrá representar a la Sociedad, en:
 - 2.1 Prestación de servicios en general, lo que incluye sin que ello sea limitativo, contratos de obra, mandato, depósito y secuestro.
 - 2.2 Contratos de locación de servicios y otros con los clientes y/o usuarios de los productos y servicios que brinda u ofrece la Sociedad.
 - 2.3 Comprar, prometer comprar, toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 - 2.4 Vender, enajenar, permutar, prometer vender, dar en pago, aportar, ceder, depositar, gravar, otorgar en garantía, otorgar garantías mobiliarias y en general enajenar toda clase de bienes muebles.
 - 2.5 Vender, enajenar, permutar, prometer vender, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar, gravar, otorgar en garantía, otorgar garantías mobiliarias y en general enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 - 2.6 Convenio arbitral para cualquier contrato en que sea, o vaya a ser, parte la Sociedad.
 - 2.7 Convenios de estabilidad jurídica y otros relacionados con la inversión privada.
 - 2.8 Contratos de concesión y cualquier otro contrato con el Estado Peruano; organismos estatales y similares.
 - 2.9 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, inmuebles, e intangibles.
 - 2.10 Contratos de fianza simple y fianza solidaria.
 - 2.11 Contratos de suministro.
 - 2.12 Contratos de publicidad, Know-How, asistencia técnica, contratos informáticos, de auspicio, patrocinio o sponsoring.
 - 2.13 Contratos de Joint Venture, consorcio, riesgo compartido y en general cualquier contrato de asociación en participación o colaboración empresarial en el que participe la Sociedad.
 - 2.14 Mutuo con o sin garantía anticrética, bancaria, hipotecaria, garantía mobiliaria o de cualquier otra índole

HERNANDEZ
Abogado Certificado
CACHO RODRIGUEZ
Sede Lima

- 2.15 Arrendamiento financiero, lease back y otras modalidades de leasing; así como cualquier otra modalidad de financiamiento, como apalancamiento financiero u otra forma típica o atípica que exista y/o aparezca en el mercado.
- 2.16 Otorgamiento de garantías reales sobre bienes de la Sociedad, incluyendo hipoteca, prenda, garantías mobiliarias, en las condiciones que se acuerden con las instituciones bancarias, financieras o de seguros u otras instituciones de crédito; o con terceros.
- 2.17 Levantamiento de garantías reales o personales en general y aceptar el otorgamiento (así como el reemplazo o sustitución) de cualquier tipo de garantías, bien sea reales o personales, que los deudores de la Sociedad constituyan u otorguen a favor de la Sociedad; gozando al efecto de todas las facultades y atribuciones necesarias para establecer todos los términos y condiciones de estos acuerdos y contratos
- 2.18 Comodato.
- 2.19 De obra, fabricación y/o llave en mano.
- 2.20 Contratos preparatorios y subcontratos.
- 2.21 Usufructo, superficie y servidumbres a favor de la Sociedad.
- 2.22 Cesión de derechos, de obligaciones y cesión de posición contractual, en general, bien sea en calidad de cedente, cedido o cesionario.
- 2.23 Seguros, pudiendo renovar y endosar las pólizas correspondientes.
- 2.24 Cualquier otro contrato o convenio típico o atípico, nominado o innominado que, a su solo criterio, sea necesario o conveniente para desarrollar el objeto social.
3. Facultades Bancarias
- 3.1 Proceder con amplias facultades en los negocios que tenga la Sociedad, en cualquier banco o entidad crediticia del Perú o del exterior.
- 3.2 Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.
- 3.3 Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja, y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la Sociedad o a favor de terceros
- 3.4 Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario, negociables y cualquier otro título valor.
- 3.5 Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor, documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.
- 3.6 Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, contratos referidos a servicios de banca por Internet o telebanking y todo tipo de contratos de cobertura y de derivados, incluyendo swaps y forwards. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Sociedad.
- 3.7 Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- 3.8 Celebrar contratos de compra-venta, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, permuta, forward, swap.
- 3.9 Celebrar contratos de préstamo, escrow, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier banco o institución del sistema financiero del Perú o del exterior
- 3.10 Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la Sociedad y a favor del mismo representante y/o de terceros; así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad a favor del mismo representante y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía
- 3.11 Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos
- 3.12 Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.

RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado Certificado
Registro de Abogados
S-X - Sede Lima

3.13 Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la Sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable

3.14 Suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de representación según los acápites anteriores, incluyendo las escrituras públicas, de ser necesario.

4. Facultades Financieras

4.1 (a) Tomar dinero prestado de particulares, sociedades, bancos oficiales o particulares, de esta República o del extranjero, sus sucursales y agencias.

(b) Percibir las sumas que constituyen los créditos y suscribir las escrituras, con las cláusulas legales y de acuerdo a los estatutos y reglamentos de los expresados bancos y a sus vencimientos o dentro de los plazos acordados, hacer pagos a cuenta o por el todo por cancelaciones e intereses convenidos

4.2 Solicitar, obtener y otorgar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera, o prorrogar o renovar tales documentos cuando corresponda

4.3 Solicitar y obtener créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro, crédito documentario o bajo cualquier otra modalidad

4.4 Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque, pólizas y demás documentos análogos

4.5 Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito

4.6 Solicitar y obtener avales y fianzas en favor de la Sociedad.

4.7 Aceptar hipotecas, prendas, garantías mobiliarias, garantizando créditos comerciales otorgados por la empresa, pudiendo firmar las correspondientes escrituras públicas.

4.8 Reconocer o confesar obligaciones que hayan contraído o contraigan en adelante, hacer novaciones que las extingan o modifiquen.

4.9 Comprar y vender moneda extranjera.

4.10 Estructurar y llevar a cabo procesos de titulación de activos, muebles o inmuebles, presentes o futuros, en moneda nacional o extranjera, pudiendo suscribir el prospecto informativo, el acto constitutivo y demás documentos y solicitudes que resulten necesarios para tal propósito.

5. Facultades de Representación

5.1 Ejercer la representación de la Sociedad en las Juntas Generales de Accionistas, de Socios, Acreedores y Directorios de Sociedades Civiles y Mercantiles de las que participe la Sociedad, así como tomar parte en los debates y votaciones.

5.2 Exigir rendición de cuentas, observarlas y aprobarlas.

5.3 Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, municipal, regional, del Gobierno Central o de cualquier otra índole, incluyendo a la Autoridad Portuaria Nacional – APN, la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A., la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los distintos Ministerios y entidades del Gobierno Central, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú, la Capitanía del Puerto del Callao, la Municipalidad del Callao, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la Oficina Registral de Lima y Callao - ORLC, así como cualquier otra oficina Registral establecida en el país, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, así como cualquier otra entidad, organismo y autoridad, así como quien ejerza sus funciones en el futuro, contando con plenas facultades de representación, sin reserva ni limitación alguna.=

5.4 Representar a la Sociedad en cualquier procedimiento de contratación ante cualquier autoridad administrativa, municipal, regional, del Gobierno Central o de cualquier otra índole, incluyendo concursos públicos, licitaciones públicas y adquisiciones directas. La representación se entiende otorgada para todas las etapas del procedimiento, incluyendo el inicio, y para realizar todos aquellos actos, entendidos de la manera más amplia posible, que coadyuven a la tramitación del mencionado procedimiento.

5.5 Representar a la Sociedad en cualquier procedimiento administrativo, judicial o arbitral, en general, o ante el Fuero Militar con las facultades generales establecidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil, así como las siguientes facultades especiales a que se refiere el artículo 75° del mismo Código

5.5.1 Interponer demandas, acciones judiciales, arbitrales o administrativas o de cualquier otra índole, así como denuncias, en nombre de la Sociedad; solicitar pruebas anticipadas; renunciar al fuero del domicilio

5.5.2 Contestar toda demanda o acción que se interponga contra la Sociedad, con la única salvedad de que no podrá contestar demandas sin la previa citación personal de la Sociedad en su propio domicilio principal, formular reconvencciones, coadyuvar en la defensa de procesos ya iniciados interviniendo como litisconsorte, tercero coadyuvante o excluyente principal; de propiedad o de derecho preferente, así como formular denuncia civil.

5.5.3 Formular allanamiento a la demanda en todas o parte de las pretensiones propuestas, en cualesquiera clase de procesos judiciales; así como formular reconocimiento, aceptando la pretensión

REC. RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX - Sede Lima

dirigida en contra de la Sociedad y los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, en cualesquiera clase de procesos judiciales; celebrar actos de disposición de derechos sustantivos

5.5.4 Interponer todos los medios impugnatorios y anulatorios previstos en la Ley procesal o en las leyes especiales

5.5.5 Ofrecer medios probatorios; formular tachas y oposiciones; prestar declaración de parte; declarar como testigo y efectuar reconocimientos

5.5.6 Representar a la Sociedad en todas las audiencias judiciales, arbitrales, administrativas o de cualquier otra índole, de cualquier clase o denominación.

5.5.7 Formular expreso desistimiento de todas las pretensiones o parte de ellas según su discrecionalidad, así como desistimiento del proceso o procesos que juzgue conveniente, en el momento que así lo determine.

5.5.8 Solicitar la suspensión del proceso hasta por el plazo máximo que determine la ley de la materia, y tantas veces como sea necesario y/o permitido.

5.5.9 Deducir toda clase de excepciones y defensas previas, según juzgue conveniente, así como interponer inhibitorias y formular recusación

5.5.10 Solicitar medidas cautelares de cualquier clase o denominación, incluyendo la contenida en el artículo 629° del Código Procesal Civil y las previstas en los artículos 674° y 642° del antes citado texto legal, desistirse de ellas, pedir su sustitución, dar expresa caución juratoria sin límite de monto, prestar fianza, constituir prenda o hipoteca, y otorgar la garantía real o personal idónea que juzgue conveniente para pedir el levantamiento, sustitución o la contracautela de cualesquiera de las medidas cautelares que tenga a bien solicitar a nombre y representación de ésta, así como en las que ella pueda ser afectada como demandada

5.5.11 Formular y suscribir conciliaciones totales o parciales en cuanto a la pretensión o pretensiones demandadas, con todas las contrapartes o alguna o algunas de ellas, según juzgue su discrecionalidad, ante el Centro de Conciliación que corresponda, o ante la autoridad judicial correspondiente.

5.5.12 Suscribir transacciones tanto judiciales como extrajudiciales, totales o parcialmente en cuanto a la pretensión o pretensiones demandadas, con todas las contrapartes o alguna o algunas de ellas, según juzgue su discrecionalidad, ante el juez de la causa, Sala Civil o Corte Suprema, por escrito, privado o por escritura pública, con expresa facultad de representación y legalización de firmas cuando ello corresponda

5.5.13 Someter cualquier controversia, disputa, asunto, reclamación o demanda, sus pretensiones o petitorios, a arbitraje nacional o internacional, total o parcialmente, incluyendo aquellos asuntos contenciosos y litigiosos derivados de las acciones judiciales en que intervengan, sean de derecho o de conciencia, siempre que la ley peruana lo permita, así como elegir o designar el o los árbitros de derecho o de conciencia que sean necesarios y asumir la representación de la Sociedad en el procedimiento o procedimientos arbitrales correspondientes, suscribiendo el Convenio Arbitral que se requiera para determinar el asunto o asuntos sujetos a arbitraje y para referirlos a ello. Asimismo, suscribir y determinar la demanda arbitral correspondiente, contestar la de las partes contrarias, así como ejercer dentro del proceso arbitral las mismas facultades de las que está investido

5.5.14 Solicitar la ejecución de sentencias, laudos arbitrales nacionales o internacionales y de todas las resoluciones que recaigan en los procesos a los cuales correspondan y en los incidentes que de ellos se deriven, sin limitación alguna; pudiendo presentar y recurrir a todos los apremios y apercibimientos de ejecución forzada prescritos por la ley peruana.

5.5.15 Consignar judicialmente valores, dinero, sea en moneda nacional o extranjera, cosas, bienes muebles o inmuebles, y cuanto sea de propiedad de la Sociedad a favor de su contraparte, sin limitación alguna en cuanto a esta disposición, según su mejor criterio, así como retirar expresamente consignaciones judiciales de valores, dinero sea en moneda nacional o extranjera, recaudar sus intereses legales, moratorios y compensatorios, costas y costos de proceso, aceptar pagos parciales o totales, firmar documentos de valor cancelatorios, sean en pagos totales o parciales, dar por canceladas cualesquier obligaciones derivadas de las pretensiones que se discutan como consecuencia directa o indirecta de los derechos de ésta, renunciar a derechos de pago en todo o en parte, suscribir todo documento o instrumento cancelatorio de obligaciones, renuncia de derechos o recepción plena de pagos, sin limitación alguna con respecto a la clase de bienes usados para el pago o su valor, o la denominación de la moneda utilizada para ello y su correcta valorización, en su mejor criterio.

5.6 Además de lo expresado en el numeral 5.3, representar a la Sociedad en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades enumeradas en el numeral 5.4 anterior.

5.7 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5.4 precedente, representar a la Sociedad en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la Sociedad ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades

5.8 Representar a la Sociedad antes cualquier autoridad pública o privada, dirigir peticiones a organismos públicos o privados coordinadores de las precalificaciones y/o licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo

HECTOR RAÚL CAJALPO RODRIGUEZ
Abogado Certificado
Sede Lima

necesario para lograr que la Sociedad precalifique y obtenga la buena pro en licitaciones públicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato.

5.9 Según pueda ser necesario para el adecuado y debido ejercicio de todas, varias o cualquiera de las facultades que por este poder se otorgan y confieren, hacer, firmar, sellar, reconocer, así como entregar, presentar, notificar, y archivar cualquier petición, solicitud, declaración, queja, aviso, reconocimiento, u otros instrumentos, documentos o papeles en general; comparecer ante cualquier notario, funcionario del gobierno, juez, juzgado o tribunal, entablado y prosiguiendo procedimientos ya sean civiles, comerciales, administrativos, municipales y en general de cualquier naturaleza, y ejecutando cualesquiera otros actos que fueren necesarios realizar para tal fin.

5.10 Ejercer la representación mercantil, con las facultades y limitaciones que la ley establece.

5.11 Presentar solicitudes de reconocimiento de créditos ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, o la Oficina Descentralizada o fedatario que corresponda; así como pedir la declaración de insolvencia y reestructuración de los deudores de la Sociedad y participar en estos procesos con plenas facultades, ya sean procesos que hayan sido iniciados por terceros o por la Sociedad; y participar con voz y con voto en las correspondientes Juntas de Acreedores y demás Juntas que se realicen como consecuencia de los procesos iniciados ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI o cualquiera de sus fedatarios u organismos descentralizados en toda la República del Perú; así como apersonarse ante las distintas comisiones del INDECOPI o de cualquier otra comisión o entidad que las sustituya, pudiendo presentar toda clase de escritos y/o recursos, incluidos los impugnativos, y asistir a las diligencias y/o audiencias que para tal efecto se realicen.

6. Facultades Laborales

6.1 Negociar, celebrar, suscribir, renovar, modificar y terminar, a nombre de la Sociedad, contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado, de trabajadores

6.2 Amonestar verbalmente y/o por escrito; suspender; y, despedir a los trabajadores de la Sociedad

6.3 Establecer y modificar el horario y condiciones de trabajo

6.4 Suscribir planillas, boletas de pago, liquidaciones de beneficios sociales y documentos análogos.

6.5 Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas profesionales y pre-profesionales y documentos análogos

6.6 Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Seguro Social de Salud – ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional – ONP y Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

6.7 Aprobar el reglamento interno de trabajo y establecer todas las reglas y reglamentos que considere necesarios para el funcionamiento de la Sociedad

6.8 Otorgar permisos con y sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores con patrimonio de la Sociedad

7. Facultades de Delegación / Sustitución

Sustituir o delegar total o parcialmente las facultades otorgadas y revocar dichas sustituciones y/o delegaciones, entendiéndose que no podrá conferir a los apoderados sustitutos o delegados mayores facultades o autorizaciones que las otorgadas a él mismo por el presente instrumento o de las que le otorgue la Junta General de Accionistas.*****

Nº de fojas del Certificado: 06

Derechos Pagados: S/ 22.00

Recibo/fecha 13-052795 13-12-2013

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día 18-12-2013

NH

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

[Firma manuscrita]
CACHO RODRIGUEZ
Abogado
Registrador N° IX
Sede Lima



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el **Asiento C0004** de la Partida N° **12563268** del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Partida Registral de la Sociedad denominada **“TRANSPORTADORA CALLAO S.A.”**, consta registrada y vigente el **ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL DE DIRECTORIO DEL 26/12/2011 SE ACORDÓ:**
(.....)

2. NOMBRAR **GERENTE GENERAL A VICTOR AUGUSTO SAM CHANG** (D.N.I N° 09868489), QUIEN EN EJERCICIO DEL CARGO CONTARA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL CONFORME A LEY Y AL ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.....

Asimismo en el asiento A00001 consta registrada la ESCRITURA PUBLICA DEL 15.09.2010 Y DEL 12.10.2010 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN donde se estableció lo siguiente:
(...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA :

Artículo quincuagésimo quinto.- Atribuciones del Gerente General: El Gerente General tiene la representación judicial, comercial y administrativa de la Sociedad. Goza de las atribuciones que señalan los artículos 14, 46 y 188 de la Ley General de Sociedades, así como de las que de manera especial le otorgue el Directorio o, en su caso, la Junta General de Accionistas. Corresponde al Gerente General la elaboración del Presupuesto de Construcción y del Presupuesto Anual, sometiéndolo a aprobación de la Junta General de Accionistas y del Directorio, respectivamente.
El Gerente General desempeñará el cargo de Secretario de la Sociedad, salvo que la Junta General designe expresamente un Secretario de la Sociedad.-*****

N° de fojas del Certificado:01

Derechos Pagados: S/ 22.00 Recibo/fecha: 2013-13-052796 / 13/12/2013

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día 17 de Diciembre del 2013.

Pf

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA :

En el **asiento C00003** de la Partida N° **12563268** del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Partida Registral de la Sociedad denominada **"TRANSPORTADORA CALLAO S.A."**, aparece registrada y vigente el acta de la Junta General de Accionistas del 25/05/2011 en donde se acordó:

(...)

Nombrar a **RODRIGO PARRA DEL RIEGO ORIHUELA**

LA (D.N.I N° 08262214) en el cargo de **Gerente Financiero y Administrativo.**

Modificar las clases de poderes aprobados en el Pacto Social y reemplazarlo por el siguiente:

(...)

Apoderados "Clase B": dos de cualquiera de los Apoderados **Clase B**, o un Apoderado **Clase B** con un Apoderado Clase A, **firmando conjuntamente**, tendrán todas las facultades, sin limitación alguna, de los numerales 1 (Facultades Administrativas), 2 (Facultades Contractuales), 3 (Facultades Bancarias), 4 (Facultades Financieras), 5 (Facultades de Representación), 6 (Facultades Laborales) y 7 (Facultades de Delegación / Sustitución) de la Lista de Poderes aprobada en la Cláusula Quinta del Pacto Social.

El otorgamiento de los poderes "Clase A" y "**Clase B**" no implica la modificación de las atribuciones otorgadas a la Junta General de Accionistas y al Directorio para la aprobación de ciertos actos de acuerdo al Estatuto Social, debiendo por tanto los poderes ser ejercidos previa adopción del acuerdo de Junta General de Accionistas o Directorio, según corresponda de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social).

(...)

Así consta en **COPIA CERTIFICADA** de 14/07/2011 otorgada ante NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA en la ciudad de LIMA.

Asimismo, en el **asiento A00001** aparece registrada y vigente la ESCRITURA PUBLICA DEL 15.09.2010 Y DEL 12.10.2010 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, donde se acordó:

(...)

CLAUSULA QUINTA DEL PACTO SOCIAL.- Los poderes en los cuales, previo otorgamiento de facultades, podrán gozar los distintos apoderados de la Sociedad, se determinarán en función a la siguiente Lista de Poderes:

1. Facultades Administrativas
 - 1.1 Dirigir y controlar los negocios y actividades de la Sociedad.
 - 1.2 Ejecutar los acuerdos adoptados por la Sociedad (Junta General de Accionistas).
 - 1.3 Organizar las oficinas de la Sociedad y determinar sus gastos.
 - 1.4 Autorizar viajes al extranjero de los funcionarios y empleados de la Sociedad.
 - 1.5 Suscribir la correspondencia.
 - 1.6 Suscribir balances y Estados Financieros.
 - 1.7 Ordenar auditorías.
 - 1.8 Otorgar recibos y cancelaciones de pago.
 - 1.9 Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión le corresponda.
 - 1.10 Solicitar y obtener todo tipo de registros, autorizaciones, licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos, concesiones y derechos; así como, realizar cualquier acto que se requiera a fin de desarrollar las actividades comprendidas en el objeto social ante cualquier entidad administrativa
 - 1.11 Solicitar y obtener el registro y/o inscripción de los derechos, nombramientos, contratos y actos en general de la Sociedad, en los Registros Públicos y Administrativos.
 - 1.12 Registrar patentes, marcas, nombres comerciales y otros derechos de propiedad intelectual o industrial.
2. Facultades Contractuales
Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la Sociedad, actos, contratos y convenios mercantiles, civiles, arbitrales, bancarios y compromisos, de toda clase y naturaleza, nominados o innominados, típicos o atípicos, así como tratar y resolver toda clase de negocios en los que intervenga.
En tal sentido, podrá representar a la Sociedad, en:
 - 2.1 Prestación de servicios en general, lo que incluye sin que ello sea limitativo, contratos de obra, mandato, depósito y secuestro.
 - 2.2 Contratos de locación de servicios y otros con los clientes y/o usuarios de los productos y servicios que brinda u ofrece la Sociedad.
 - 2.3 Comprar, prometer comprar, toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 - 2.4 Vender, enajenar, permutar, prometer vender, dar en pago, aportar, ceder, depositar, gravar, otorgar en garantía, otorgar garantías mobiliarias y en general enajenar toda clase de bienes muebles.
 - 2.5 Vender, enajenar, permutar, prometer vender, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar, gravar, otorgar en garantía, otorgar garantías mobiliarias y en general enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 - 2.6 Convenio arbitral para cualquier contrato en que sea, o vaya a ser, parte la Sociedad.
 - 2.7 Convenios de estabilidad jurídica y otros relacionados con la inversión privada.
 - 2.8 Contratos de concesión y cualquier otro contrato con el Estado Peruano; organismos estatales y similares.
 - 2.9 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, inmuebles, e intangibles.
 - 2.10 Contratos de fianza simple y fianza solidaria.
 - 2.11 Contratos de suministro.
 - 2.12 Contratos de publicidad, Know-How, asistencia técnica, contratos informáticos, de auspicio, patrocinio o sponsoring.
 - 2.13 Contratos de Joint Venture, consorcio, riesgo compartido y en general cualquier contrato de asociación en participación o colaboración empresarial en el que participe la Sociedad.
 - 2.14 Mutuo con o sin garantía anticrética, bancaria, hipotecaria, garantía mobiliaria o de cualquier otra índole
 - 2.15 Arrendamiento financiero, lease back y otras modalidades de leasing; así como cualquier otra modalidad de financiamiento, como apalancamiento financiero u otra forma típica o atípica que exista y/o aparezca en el mercado.
 - 2.16 Otorgamiento de garantías reales sobre bienes de la Sociedad, incluyendo hipoteca, prenda, garantías mobiliarias, en las condiciones que se acuerden con las instituciones bancarias, financieras o de seguros u otras instituciones de crédito; o con terceros.
 - 2.17 Levantamiento de garantías reales o personales en general y aceptar el otorgamiento (así como el reemplazo o sustitución) de cualquier tipo de garantías, bien sea reales o personales, que los deudores de la Sociedad constituyan u otorguen a favor de la Sociedad; gozando al efecto de todas las facultades y atribuciones necesarias para establecer todos los términos y condiciones de estos acuerdos y contratos
 - 2.18 Comodato.
 - 2.19 De obra, fabricación y/o llave en mano.
 - 2.20 Contratos preparatorios y subcontratos.
 - 2.21 Usufructo, superficie y servidumbres a favor de la Sociedad.

ACTOR RAFAEL CACHO RODRIGUEZ
Abogado Consultor
Zona Registral V - Sede Lima

- 2.22 Cesión de derechos, de obligaciones y cesión de posición contractual, en general, bien sea en calidad de cedente, cedido o cesionario.
- 2.23 Seguros, pudiendo renovar y endosar las pólizas correspondientes.
- 2.24 Cualquier otro contrato o convenio típico o atípico, nominado o innominado que, a su solo criterio, sea necesario o conveniente para desarrollar el objeto social.
3. Facultades Bancarias
- 3.1 Proceder con amplias facultades en los negocios que tenga la Sociedad, en cualquier banco o entidad crediticia del Perú o del exterior.
- 3.2 Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.
- 3.3 Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja, y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la Sociedad o a favor de terceros
- 3.4 Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables y cualquier otro título valor.
- 3.5 Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.
- 3.6 Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, contratos referidos a servicios de banca por Internet o telebanking y todo tipo de contratos de cobertura y de derivados, incluyendo swaps y forwards. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Sociedad.
- 3.7 Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- 3.8 Celebrar contratos de compra-venta, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, permuta, forward, swap.
- 3.9 Celebrar contratos de préstamo, escrow, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier banco o institución del sistema financiero del Perú o del exterior
- 3.10 Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la Sociedad y a favor del mismo representante y/o de terceros; así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad a favor del mismo representante y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía
- 3.11 Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos
- 3.12 Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.
- 3.13 Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la Sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable
- 3.14 Suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de representación según los acápites anteriores, incluyendo las escrituras públicas, de ser necesario.
4. Facultades Financieras
- 4.1 (a) Tomar dinero prestado de particulares, sociedades, bancos oficiales o particulares, de esta República o del extranjero, sus sucursales y agencias.
- (b) Percibir las sumas que constituyen los créditos y suscribir las escrituras, con las cláusulas legales y de acuerdo a los estatutos y reglamentos de los expresados bancos y a sus vencimientos o dentro de los plazos acordados, hacer pagos a cuenta o por el todo por cancelaciones e intereses convenidos
- 4.2 Solicitar, obtener y otorgar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera, o prorrogar o renovar tales documentos cuando corresponda
- 4.3 Solicitar y obtener créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro, crédito documentario o bajo cualquier otra modalidad

RAUL CASHO RODRIGUEZ
Abogado
Registro Civil
Lima

- 4.4 Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque, pólizas y demás documentos análogos
- 4.5 Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito
- 4.6 Solicitar y obtener avales y fianzas en favor de la Sociedad.
- 4.7 Aceptar hipotecas, prendas, garantías mobiliarias, garantizando créditos comerciales otorgados por la empresa, pudiendo firmar las correspondientes escrituras públicas.
- 4.8 Reconocer o confesar obligaciones que hayan contraído o contraigan en adelante, hacer novaciones que las extingan o modifiquen.
- 4.9 Comprar y vender moneda extranjera.
- 4.10 Estructurar y llevar a cabo procesos de titulación de activos, muebles o inmuebles, presentes o futuros, en moneda nacional o extranjera, pudiendo suscribir el prospecto informativo, el acto constitutivo y demás documentos y solicitudes que resulten necesarios para tal propósito.
5. Facultades de Representación
- 5.1 Ejercer la representación de la Sociedad en las Juntas Generales de Accionistas, de Socios, de Acreedores y Directorios de Sociedades Civiles y Mercantiles de las que participe la Sociedad, así como tomar parte en los debates y votaciones.
- 5.2 Exigir rendición de cuentas, observarlas y aprobarlas.
- 5.3 Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, municipal, regional, del Gobierno Central o de cualquier otra índole, incluyendo a la Autoridad Portuaria Nacional – APN, la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A., la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los distintos Ministerios y entidades del Gobierno Central, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú, la Capitanía del Puerto del Callao, la Municipalidad del Callao, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la Oficina Registral de Lima y Callao - ORLC, así como cualquier otra oficina Registral establecida en el país, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, así como cualquier otra entidad, organismo y autoridad, así como quien ejerza sus funciones en el futuro, contando con plenas facultades de representación, sin reserva ni limitación alguna.=
- 5.4 Representar a la Sociedad en cualquier procedimiento de contratación ante cualquier autoridad administrativa, municipal, regional, del Gobierno Central o de cualquier otra índole, incluyendo concursos públicos, licitaciones públicas y adquisiciones directas. La representación se entiende otorgada para todas las etapas del procedimiento, incluyendo el inicio, y para realizar todos aquellos actos, entendidos de la manera más amplia posible, que coadyuven a la tramitación del mencionado procedimiento.
- 5.5 Representar a la Sociedad en cualquier procedimiento administrativo, judicial o arbitral, en general, o ante el Fuero Militar con las facultades generales establecidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil, así como las siguientes facultades especiales a que se refiere el artículo 75° del mismo Código
- 5.5.1 Interponer demandas, acciones judiciales, arbitrales o administrativas o de cualquier otra índole, así como denuncias, en nombre de la Sociedad; solicitar pruebas anticipadas; renunciar al fuero del domicilio
- 5.5.2 Contestar toda demanda o acción que se interponga contra la Sociedad, con la única salvedad de que no podrá contestar demandas sin la previa citación personal de la Sociedad en su propio domicilio principal, formular reconvencciones, coadyuvar en la defensa de procesos ya iniciados interviniendo como litisconsorte, tercero coadyuvante o excluyente principal; de propiedad o de derecho preferente, así como formular denuncia civil.
- 5.5.3 Formular allanamiento a la demanda en todas o parte de las pretensiones propuestas, en cualesquiera clase de procesos judiciales; así como formular reconocimiento, aceptando la pretensión dirigida en contra de la Sociedad y los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, en cualesquiera clase de procesos judiciales; celebrar actos de disposición de derechos sustantivos
- 5.5.4 Interponer todos los medios impugnatorios y anulatorios previstos en la Ley procesal o en las leyes especiales
- 5.5.5 Ofrecer medios probatorios; formular tachas y oposiciones; prestar declaración de parte; declarar como testigo y efectuar reconocimientos
- 5.5.6 Representar a la Sociedad en todas las audiencias judiciales, arbitrales, administrativas o de cualquier otra índole, de cualquier clase o denominación.
- 5.5.7 Formular expreso desistimiento de todas las pretensiones o parte de ellas según su discrecionalidad, así como desistimiento del proceso o procesos que juzgue conveniente, en el momento que así lo determine.
- 5.5.8 Solicitar la suspensión del proceso hasta por el plazo máximo que determine la ley de la materia, y tantas veces como sea necesario y/o permitido.
- 5.5.9 Deducir toda clase de excepciones y defensas previas, según juzgue conveniente, así como interponer inhibitorias y formular recusación

Abogado Civil
Zona Registral IX
Lima
RODRIGUEZ

5.5.10 Solicitar medidas cautelares de cualquier clase o denominación, incluyendo la contenida en el artículo 629° del Código Procesal Civil y las previstas en los artículos 674° y 642° del antes citado texto legal, desistirse de ellas, pedir su sustitución, dar expresa caución juratoria sin límite de monto, prestar fianza, constituir prenda o hipoteca, y otorgar la garantía real o personal idónea que juzgue conveniente para pedir el levantamiento, sustitución o la contracautela de cualesquiera de las medidas cautelares que tenga a bien solicitar a nombre y representación de ésta, así como en las que ella pueda ser afectada como demandada

5.5.11 Formular y suscribir conciliaciones totales o parciales en cuanto a la pretensión o pretensiones demandadas, con todas las contrapartes o alguna o algunas de ellas, según juzgue su discrecionalidad, ante el Centro de Conciliación que corresponda, o ante la autoridad judicial correspondiente.

5.5.12 Suscribir transacciones tanto judiciales como extrajudiciales, totales o parcialmente en cuanto a la pretensión o pretensiones demandadas, con todas las contrapartes o alguna o algunas de ellas, según juzgue su discrecionalidad, ante el juez de la causa, Sala Civil o Corte Suprema, por escrito, privado o por escritura pública, con expresa facultad de representación y legalización de firmas cuando ello corresponda

5.5.13 Someter cualquier controversia, disputa, asunto, reclamación o demanda, sus pretensiones o petitorios, a arbitraje nacional o internacional, total o parcialmente, incluyendo aquellos asuntos contenciosos y litigiosos derivados de las acciones judiciales en que intervengan, sean de derecho o de conciencia, siempre que la ley peruana lo permita, así como elegir o designar el o los árbitros de derecho o de conciencia que sean necesarios y asumir la representación de la Sociedad en el procedimiento o procedimientos arbitrales correspondientes, suscribiendo el Convenio Arbitral que se requiera para determinar el asunto o asuntos sujetos a arbitraje y para referirlos a ello. Asimismo, suscribir y determinar la demanda arbitral correspondiente, contestar la de las partes contrarias, así como ejercer dentro del proceso arbitral las mismas facultades de las que está investido

5.5.14 Solicitar la ejecución de sentencias, laudos arbitrales nacionales o internacionales y de todas las resoluciones que recaigan en los procesos a los cuales correspondan y en los incidentes que de ellos se deriven, sin limitación alguna; pudiendo presentar y recurrir a todos los apremios y apercibimientos de ejecución forzada prescritos por la ley peruana.

5.5.15 Consignar judicialmente valores, dinero, sea en moneda nacional o extranjera, cosas, bienes muebles o inmuebles, y cuanto sea de propiedad de la Sociedad a favor de su contraparte, sin limitación alguna en cuanto a esta disposición, según su mejor criterio, así como retirar expresamente consignaciones judiciales de valores, dinero sea en moneda nacional o extranjera, recaudar sus intereses legales, moratorios y compensatorios, costas y costos de proceso, aceptar pagos parciales o totales, firmar documentos de valor cancelatorios, sean en pagos totales o parciales, dar por canceladas cualesquier obligaciones derivadas de las pretensiones que se discutan como consecuencia directa o indirecta de los derechos de ésta, renunciar a derechos de pago en todo o en parte, suscribir todo documento o instrumento cancelatorio de obligaciones, renuncia de derechos o recepción plena de pagos, sin limitación alguna con respecto a la clase de bienes usados para el pago o su valor, o la denominación de la moneda utilizada para ello y su correcta valorización, en su mejor criterio.

5.6 Además de lo expresado en el numeral 5.3, representar a la Sociedad en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades enumeradas en el numeral 5.4 anterior.

5.7 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5.4 precedente, representar a la Sociedad en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la Sociedad ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades

5.8 Representar a la Sociedad antes cualquier autoridad pública o privada, dirigir peticiones a organismos públicos o privados coordinadores de las precalificaciones y/o licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la Sociedad precalifique y obtenga la buena pro en licitaciones públicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato.

5.9 Según pueda ser necesario para el adecuado y debido ejercicio de todas, varias o cualquiera de las facultades que por este poder se otorgan y confieren, hacer, firmar, sellar, reconocer, así como entregar, presentar, notificar, y archivar cualquier petición, solicitud, declaración, queja, aviso, reconocimiento, u otros instrumentos, documentos o papeles en general; comparecer ante cualquier notario, funcionario del gobierno, juez, juzgado o tribunal, entablando y prosiguiendo procedimientos ya sean civiles, comerciales, administrativos, municipales y en general de cualquier naturaleza, y ejecutando cualesquiera otros actos que fueren necesarios realizar para tal fin.

5.10 Ejercer la representación mercantil, con las facultades y limitaciones que la ley establece.

5.11 Presentar solicitudes de reconocimiento de créditos ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, o la Oficina Descentralizada o fedatario que corresponda; así como pedir la declaración de insolvencia y reestructuración de los deudores de la Sociedad y participar en estos procesos con plenas facultades, ya sean procesos que hayan sido iniciados por terceros o por la Sociedad; y participar con voz y con voto en las correspondientes Juntas de Acreedores y demás Juntas

Abogado
Zoraida Rodríguez
Nº IX - Sede Lima

que se realicen como consecuencia de los procesos iniciados ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI o cualquiera de sus fedatarios u organismos descentralizados en toda la República del Perú; así como apersonarse ante las distintas comisiones del INDECOPI o de cualquier otra comisión o entidad que las sustituya, pudiendo presentar toda clase de escritos y/o recursos, incluidos los impugnativos, y asistir a las diligencias y/o audiencias que para tal efecto se realicen.

6. Facultades Laborales

6.1 Negociar, celebrar, suscribir, renovar, modificar y terminar, a nombre de la Sociedad, contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado, de trabajadores

6.2 Amonestar verbalmente y/o por escrito; suspender; y, despedir a los trabajadores de la Sociedad

6.3 Establecer y modificar el horario y condiciones de trabajo

6.4 Suscribir planillas, boletas de pago, liquidaciones de beneficios sociales y documentos análogos.

6.5 Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas profesionales y pre-profesionales y documentos análogos

6.6 Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Seguro Social de Salud – ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional – ONP y Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

6.7 Aprobar el reglamento interno de trabajo y establecer todas las reglas y reglamentos que considere necesarios para el funcionamiento de la Sociedad

6.8 Otorgar permisos con y sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores con patrimonio de la Sociedad

7. Facultades de Delegación / Sustitución

Sustituir o delegar total o parcialmente las facultades otorgadas y revocar dichas sustituciones y/o delegaciones, entendiéndose que no podrá conferir a los apoderados sustitutos o delegados mayores facultades o autorizaciones que las otorgadas a él mismo por el presente instrumento o de las que le otorgue la Junta General de Accionistas.*****

Nº de fojas del Certificado: 06

Derechos Pagados: S/ 22.00

Recibo/fecha 2013-13-052794 / 13.12.2013

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día Miércoles 18 de DICIEMBRE del 2013.-*****

A.L

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

HECTOR RAUL CACHORODRIGUEZ
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima